

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2023-00776-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a decretar la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

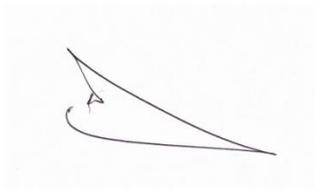
RESUELVE.

Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad de la demandada ROSA SUAREZ LOPEZ, identificada con C.C. 37.688.335, dentro del proceso que se cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguachica, con radicado No. 2001140890022023-00-642-00 siendo demandante Cooperativa de Ahorro y Crédito De Santander Limitada. Financiera Comultrasan.

Limítese la medida a la suma de \$27.067.248.

Por secretaría, librense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez